

ORDENANZA nº 11.

REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL ALQUILER DE STANDS PARA LA FERIA COMARCAL CABOGA

Artículo 1.- Fundamento legal y objeto: Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de Marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 letra b) de la Ley 18 / 2001 , de 19 de Noviembre , de Creación de la Comarca de Campo de Borja , esta Comarca establece el precio público para el alquiler de stands para la feria comarcal CABOGA.

Artículo 2.- Hecho imponible: Constituye el objeto del presente precio público, para el alquiler de stands para la feria comarcal CABOGA, por parte del Servicio Comarcal de Cultura del la Comarca del Campo de Borja

Artículo 3.- Obligados al pago: Están obligados al pago de este precio los expositores que utilicen el servicio objeto del mismo. Son sujetos pasivos del precio público los expositores que formalicen su inscripción en la citada feria.

Artículo 4.-Responsables. – Son responsables solidarios de las obligaciones del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-La obligación de contribuir nace en el momento de formalizar la inscripción para la feria.

Artículo 6.- Cuantía del precio público:

La cuantía se determinará aplicando la siguiente tarifa:

Stand de 9 m ²	50 €
Stand de 12 m ²	86 €
Metro adicional de Stand	12 €/ m ²
Parcelas exteriores	1 €/ m ²

Aquellos expositores que se adhieran a las campañas de fomento de consumo dentro de la Comarca Campo de Borja abonarán el cincuenta por ciento de la tarifa.

Artículo 7.- Forma de pago:

El pago del precio público por alquiler de stand (estructura, moqueta ferial, rotulación del frontis, iluminación alógena, cuadro eléctrico de cortesía) se realizará en un único pago, a través de domiciliación bancaria, por parte de los expositores, según registro confeccionado al efecto, en la cuenta de la comarca de Campo de Borja que se notifique a tales efectos

Artículo 8.-Infracciones y sanciones En todo lo relativo a infracciones y sanciones será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y normas que la desarrollan.

Disposición Adicional Primera

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se aplicará lo establecido en el RDL 2/2004, de 5 de Marzo, y normas que lo desarrollan

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7 / 1999 , de 9 de Abril , de Administración Local de Aragón .